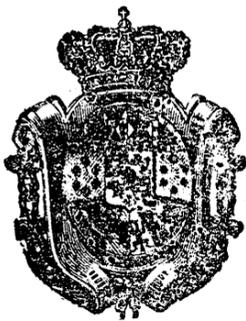


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este ministerio acerca del valor de los títulos presentados por el marques viudo de Aranda, en concepto de padre y legítimo administrador del actual marques del mismo título, para acreditar su derecho á la indemnización de los diezmos de la Sincura de Santa Eulalia de Tines, provincia de la Coruña, y sobre el cual emitió esa junta su dictámen en 29 de Marzo de 1846.

Enterada S. M., y tomando en consideración lo expuesto por el Consejo Real en consulta de 24 de Noviembre último sobre la necesidad de dictar algunas medidas que garanticen los intereses del Estado cuando se acuda como en el expediente de que se trata á la prueba de la posesion inmemorial para justificar la propiedad de los diezmos suprimidos, procurándose que la intervencion de los representantes de la Hacienda en las de aquella clase sea eficaz y no de mera fórmula, exigiéndose alguna comprobacion documental; y tomándose precauciones que vengan á confirmar la posesion referida, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el dictámen del Consejo, se observen por punto general las reglas siguientes:

1.ª Que los representantes del fisco nombrados por los intendentes con arreglo al art. 2.º de la instrucción de 28 de Mayo de 1846 para intervenir en las informaciones judiciales de posesion inmemorial que promuevan los partícipes legos, observen en ellas bajo su responsabilidad lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Marzo del año próximo pasado en cuanto sea aplicable á la prueba del hecho de la posesion inmemorial, sin perjuicio de cumplir lo que corresponda cuando se trate de acreditar la cuantía de la percepcion decimal.

2.ª Que llegados á manos de los intendentes los expedientes de informacion, aunque solo contengan lo relativo al derecho fundado en la posesion inmemorial, procedan los mismos de oficio y por el orden gubernativo á investigar alguna comprobacion documental de lo declarado por los testigos, pidiendo informes ó certificados sobre el hecho de estar el reclamante desde cien años á esta parte considerado como partícipe de los diezmos, cuya indemnizacion pretenda; y dirigiéndose al efecto á las oficinas públicas donde puedan obrar los papeles de las extinguidas comisiones del subsidio eclesiástico ó de las antiguas contadurías decimales, ó en su defecto á los cabildos eclesiásticos, á los curas párrocos ó á las corporaciones ó funcionarios que tengan datos y noticias sobre lo que se inquiere; todo sin perjuicio de admitir á los interesados las pruebas documentales que quieran presentar, y de consignar su informe antes de remitir los expedientes al Gobierno para su calificación.

Y 3.ª Que en los casos de indemnizacion de tercias Reales en que se trate de probar la posesion inmemorial, se compulse lo que resulte en los libros de lo salvado y demas de las contadurías generales del reino. Y en consecuencia de estas disposiciones, es la voluntad de la Reina que en el expediente promovido por el marques viudo de Aranda se practi-

que por el intendente de la Coruña lo que se expresa en la segunda de las medidas indicadas, toda vez que no es del caso la aplicacion de la primera por resultar haber asistido á la informacion el representante de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, con devolucion del expediente de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1848.—Bertran de Lis.—Sr. presidente de la junta de calificación de títulos de partícipes legos en diezmos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Lérida y el juez de primera instancia de Cervera, de los cuales resulta que agregadas en virtud de Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1842, 15 de Agosto de 1843, 22 de Marzo de 1844 y 27 de Abril de 1845 á la universidad de Barcelona las rentas del colegio de la Asuncion, trasladado en otro tiempo de Lérida á Cervera, se dió á aquel establecimiento literario posesion de las mismas gubernativamente por el Jefe político en 8 de Enero de 1843, y judicialmente en 23 de Octubre de 1846; que habiendo Juan Ruestes y Antonio Nibella entrado á labrar dos de las fincas comprendidas en esta posesion, reclamó la universidad contra este acto como de despojo ante el juez de primera instancia de Lérida por medio de un interdicto á que se dió lugar en 23 de Octubre de 1846; que entretanto D. Gaspar Ruestes, hijo del expresado Juan, recurrió al de Cervera en igual forma y bajo el mismo concepto de despojado por la universidad de Barcelona de una de las insinuadas fincas de que con las demas pertenecientes al referido colegio tomó posesion por ante escribano público en 17 de Agosto de 1843 en virtud de acuerdo de la junta superior de gobierno, conforme á la disposicion del fundador; que suministrada la correspondiente informacion, obtuvo Ruestes el auto restitutorio á que aspiraba y que ocasionó una competencia entre dichos dos jueces, la cual fue decidida por la audiencia de Barcelona á favor del de Cervera; que acumulados á los de este los autos del de Lérida, mandó aquel llevar, y empezó á llevarse á efecto el que habia proveido sobre el despojo reclamado por Ruestes, en cuyo estado el Jefe político de la provincia promovió de Real orden la competencia de que se trata:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que no permite la admision de interdictos de amparo ni restitucion contra providencias de los ayuntamientos sobre asuntos de su incumbencia, segun las leyes:

Considerando, 1.º Que dejar sin efecto una Real orden expedida sobre asunto comprendido en las atribuciones del respectivo ministerio, es por su naturaleza privativo de este, porque solo asi puede salvarse la independencia de su autoridad:

2.º Que las Reales órdenes sobre agregacion de los bienes del colegio de la Asuncion de Cervera á la universidad de Barcelona estan en este caso, puesto que destinados dichos bienes exclusivamente á los alimentos de determinada clase de individuos durante sus estudios en la antigua universidad de Cervera, no puede ponerse en duda que eran bienes destinados á la instruccion pública, por mas que no se diese esta en el mismo colegio á que pertenecian:

3.º Que si D. Gaspar Ruestes se creyó perjudicado en el derecho que pretende tener sobre estos mismos bienes en virtud de lo dispuesto por el fundador de dicho colegio, debió acudir al Gobierno con la oportuna reclamacion, ó bien promover desde luego contra la universidad de Barcelona el juicio plenario de posesion, ó el petitorio ante el tribunal ordinario competente, mas no un interdicto, el cual, si fuese suficiente para dejar sin efecto las indicadas Reales órdenes, haria inferior la condicion del Gobierno supremo á la del último de los alcaldes y los ayuntamientos, cuyas providencias administrativas no se pueden atacar en ningun caso por este medio segun el espíritu y letra de la citada Real orden de 8 de Mayo de 1839;

Oído el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 24 de Mayo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por la seccion de guerra de ese Consejo Real, exponiendo las dudas que se la ofrecen

para la aplicacion del Real decreto de 17 de Abril último que concede los mismos beneficios que á los convenidos en Vergara á todos los que sirvieron en las filas carlistas.

Enterada S. M., y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo contenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Se revalidarán los empleos obtenidos en el campo carlista, cualquiera que sea el ejército donde hubiesen servido los que intenten su revalidacion, siempre que dichos empleos hayan sido correspondientes á cuerpos reglados, pero no á bandas irregulares ó partidas sueltas, sirviendo para acreditar dicha circunstancia los despachos ó nombramientos y demas documentos que son admisibles como medios para probar que se obtuvieron tales empleos.

Art. 2.º Los que sirvieron en el ejército vasconavarro presentarán para obtener la revalidacion de empleos y grados, y de las condecoraciones legítimamente establecidas, sus títulos ó despachos expedidos por D. Carlos, y en su defecto los documentos señalados en las Reales órdenes vigentes.

Para los que pertenecieron á los demas ejércitos, la revalidacion tendrá lugar mediante iguales requisitos, y ademas se admitirán como válidos los despachos ó nombramientos dados por los generales en jefe ó juntas autorizadas, siempre que esta autorizacion resulte comprobada de un modo general por documentos fehacientes que sirvan á convencer el ánimo de que hubo tal autorizacion.

Art. 3.º A falta de títulos ó despachos servirán para acreditar los empleos y condecoraciones obtenidas los traslados de órdenes expedidas por los ministerios de D. Carlos, firmados por los jefes naturales inmediatos, asegurándose por los medios de confrontacion de la autenticidad del documento que se presente; y cuando dicha confrontacion no sea posible, se consultará de oficio por la corporacion calificadora á algunos generales ó jefes que hayan servido en los ejércitos de D. Carlos sobre la validez del escrito presentado.

Art. 4.º Se reputan revalidables todos los títulos, despachos ó nombramientos cuya fecha no sea posterior al dia en que D. Carlos pasó á Francia.

Art. 5.º Los despachos no requisitados, aunque aparezcan dados por D. Carlos en el tiempo que se considera hábil, no deben considerarse como medio de prueba.

Art. 6.º En el caso de que los individuos que soliciten su revalidacion, por las circunstancias particulares en que se hubiesen hallado, no pudiesen presentar ninguno de los documentos que para acreditar los empleos y condecoraciones que obtuvieron señalan la Real instruccion que acompañó al Real decreto de 5 de Diciembre de 1840, la Real orden de 1.º de Noviembre de 1842 y la presente, ni pudiesen llenar los requisitos que en las mismas se prescriben, se admitirán otros medios de prueba que los establecidos, pero que sean suficientes para acreditar lo que se desea, los cuales, tomados en consideracion por S. M., resolverá lo que tuviere por conveniente segun los diferentes casos.

De orden de S. M. lo digo á V. S. en contestacion á la consulta arriba citada y para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1848.—Figueroa.—Sr. secretario general del Consejo Real.

El capitán general de Galicia participa en 30 de Mayo que los comandantes generales mariscales de campo Don Alonso de Sierra y D. Martín de Lucas, y brigadieres Don Antonio Mauri y D. Hilario Cuevillas, se adhieren á la manifestacion hecha á S. M. con motivo del triunfo alcanzado en esta corte el dia 7 sobre los trastornadores del orden público: acompaña tambien las siguientes listas de sugetos que expresan el mismo deseo.—Coruña 21 de Mayo de 1848.—

Signen las firmas.—El general Rafael Sempere.—Anton'o Ozores.—Antonio Sellena.—El comandante de la cuarta division del resguardo de las costas, Fernando de Bentillo — Genaro Solis.—Trinidad Arias Salgado.—Manuel Amor.— Norberto Luis de Mendoza.—Venancio Diez de la Puente.— Pedro Gonzalez Auran.—Francisco Troncoso.—Cárlos Clavijo.—Cándido Valer.—Marcial Iñiguez.—Manuel de la Parte.—Miguel Ruiz.—Cárlos J. de Barreiro.—Laureano de Santiago.—Fernando de la Paliza.—Francisco Perez Villamil.—Manuel Vestas.—José de Santiago Palomares, oficial de A. M.—Sebastian S. Bahamonde.—Miguel de Terrazas.—Ramon Guerra.—Antonio Chicharro.—Rafael Brin-gas.—José de Llano.—Manuel G. Fuertes.—José V. Alfaro.— Leoncio de Aspe.—José de Terrazas.—El comisario de guerra, Mateo Ortiz.—Eusebio Ortiz.—El jefe de sanidad militar, José Bravo Sanz.—Félix Fernandez Badillo.—Vice-consultor cuarto de S. M., José Tord.—Juan Pedro Veinente.—Viceconsultor cuarto de S. M., Joaquin Sanz Garri-do.—Primer ayudante de farmacia, Neto Llorente.— Viceconsultor supernumerario, José Grau.—Francisco de P. Fontana.—Primer ayudante médico, Emilio Coumes.—An-gel Lopez.—Primer ayudante supernumerario médico, Mateo Mondejar.—José Antonio Pera.—El comisario de en-tradas, Jacinto Suarez.—José Betegon.—El oficial septimo de A. M., Vicente Garcia Bausá.—Ramon Navarro.—Rege-llo Asensio.—Joaquin Pera y Cruz.—Teodoro Solis Nuñez.—Inocencio Betegon.—Juan Ramon de Santiago.—Ma-nuel Verda Ibañez.—Benifacio Rodiño.—Juan de Santia-go.—Francisco Asis de Santiago.—Antonio Rodriguez.—Francisco Periche.—Ramon Bañuelos.—Salvador Izamun-di.—Francisco Leide.—José B. Serantes.—Jaime Arbuthnot.

Noya 19 de Mayo de 1848.

El teniente coronel retirado, Julian Atalvar.—El capitán retirado, Cipriano de Hermo.—El subteniente retirado, Juan Antonio Posse.—El comandante graduado de infantería, teniente retirado, José Oteiral.—El administrador de Ren-tas nacionales, Francisco Javier Ayema.—El capitán gra-duado, Andres Garcia.—El teniente de infantería retirado, Ruperto Otero.—Hacendado, Andres Pazoce.—El alcalde constitucional de Santa Eugenia, Francisco Martinez.—Pro-pietario, Manuel Gonzalez.—Tomas Martinez.—Domingo Paz.—Pedro Rego.—Domingo Castro.—Vicente Rivas.—José Ramon Alvarez y Santos, secretario interino.—El capi-tan retirado, Manuel Romero.—Capitan retirado, Cárlos del Valle.—El secretario del ayuntamiento de Caramiñat, Be-nito Dosé.—El regidor del mismo, José Boo.—El propieta-rio, Santiago Martinez.—El teniente coronel, capitán retira-do, Isidro Perez.—Propietario, Eusebio Hermo.—El capitán graduado de teniente coronel retirado, Cipriano Caamaño.— El procurador general, Pedro Antonio Briones.—El regidor, Juan Miguel.—El regidor, Benito S. Madre.—El alcalde de Boi-ro, José Antonio Neira.—Propietario, Francisco Hermo.—El primer teniente de alcalde de idem, Ramon Gonzalez.—El se-gundo teniente, Ignacio Vidal.—El regidor, José Benito Ro-mero.—El regidor, Juan Antonio Hermo.—Hacendado, Lo-renzo de Loja.—Hacendado, José Benito Gonzalez.—Hacen-dado, Nicolas de la Fo.—José María Sanchez, síndico de Boiro.—El alcalde de Lonsame, Juan Santos.—Regidor de Boiro, Silvestre Vilasva.—El teniente alcalde, Pedro Vaz-quez.—Propietario de Lonsame, Juan Saborido.—El primer regidor, Francisco el Ces.—El regidor, Martin Deiras.—El regidor quinto, Francisco de Castro.—El regidor, Felipe Abcijon.—El segundo teniente alcalde, Alejandro Gandese-la.—El pedáneo, Juan Manuel Gonzalez.—El concejal, Es-teban Garcia.—Propietario, Mariano Goya.—El procurador síndico, Juan de Oteiral.—José Abeijon, propietario.—Idem de Lonsame, Sebastian Jaidas.—El pedáneo, Manuel Chis-ca.—Propietario, José de Castro.—Idem, Romualdo San-tos.—Estanquillero, Antonio Creo.—El inspector de cami-nos, Manuel de Castro.—El propietario, Domingo Antonio Leneima.—El pedáneo, Roque Calvo.—El propietario, Cay-etano Romaroy.—El pedáneo, Francisco Derumo.—El pro-pietario, Jacob Gonzalez.

Negreira 20 de Mayo de 1848.

El alcalde, José Bandullas.—Teniente alcalde, Ventura Perez.—Teniente alcalde, Ramon Perez.—Regidor prime-ro, Manuel de Vilas.—Regidor segundo, Antonio Calo.— Idem quinto, José Paz.—Idem sexto, Juan Quintana.—Idem noveno, Antonio Mariño.—Regidor undécimo, Antonio Sa-lañó.—Procurador síndico, Joaquin Barbazan.—José Anto-nio de Campos Gonzalez, secretario.

Ortigueira.

El alcalde presidente, del ayuntamiento, Manuel Tejei-ro.—El primer teniente, Manuel Dávila y Saigado.—El se-gundo teniente, Pascual Alonso.—El regidor, Juan Arma-da.—Idem, Juan Antonio Dominguez.—Idem, Miguel de Lages.—Idem, Benito Rebolles.—Idem, Vicente Martinez.— Idem, Andres Miguel Cortés.—El síndico, José Ramon Sco-to.—El secretario del ayuntamiento, Vicente Lucas Lopez.— El administrador de Rentas estancadas del distrito, José Ma-ría Legurola.—El juez de primera instancia, Francisco Lo-sada Apinar.—El promotor fiscal, Benito Garcia Galcerán.— El encargado de la estafeta de correos, José María Villasu-so.—Comerciante y propietario, Vicente Villarnobo.—El teniente retirado y propietario, Juan Laje.—José María Vi-la, cura párroco de la villa de Santa Marta.—El coronel comandante retirado y propietario, Domingo Moner.

Seijo 21 de Mayo de 1848.

Cayetano Sext, capitán retirado.—El capitán ilimitado, José María Ramos.—El subteniente graduado retirado, Fe-lipe Garcia.

Fontevredra 16 de Mayo de 1848.

El coronel retirado, Fernando Saravia.—El capitán reti-rado, Simon Mucientes.—El capitán retirado, Domingo An-tonio Guerra.—El teniente coronel retirado, Manuel Re-quina.—El teniente retirado, José Rodriguez.—El comisa-rio de guerra de segunda clase, honorario de primera, Juan Basantde.

Vigo.

El coronel gobernador militar de la plaza, el marques de Palacio.—El mayor de plaza, Juan Felipe Correa.—Pe-dro Allende, capitán.—El comisario de guerra, Pedro Baha-monde y Fullos.—El comandante de artillería, Gregorio Galan.—El subteniente, comandante del destacamento de carabineros del reino, Francisco Callao.—El subteniente

destacamento de artillería, Juan de Juste.—En espectacion de retiro, teniente graduado de capitán, Leoncio de Villa-vicencio.—El oficial segundo del ministerio de artillería, Ramon de Vivero.—El subteniente retirado, José Rojas.— El subteniente retirado, Santiago Cubas.—El subteniente de reemplazo, Fernando Amoategui.—El ayudante de pla-za, Antonio de Lope.—El subteniente de reemplazo, Pedro Varela de Arellano.—El subteniente de reemplazo, Antonio Varela de Arellano.—Teniente retirado, Ruperto Mateo de Reda.—El teniente coronel comandante de ingenieros, Mariano Uloa.—El capitán de la bandera del regimiento de Nápoles, Antonio de Pineda.—Subteniente, Miguel Trillo Figueroa.—El teniente, Ramon Ansayas.—El comisario de guerra, Francisco Penin.—El primer jefe de provinciales, Manuel Mercede.—Comandante de la corbeta de guerra Venus, Manuel de la Pe-zuela.—El brigadier comandante de marina, Joaquin Mozo y Osorio.—El segundo comandante, Roman de Ayala.—El ofi-cial de detall de la corbeta Venus, Eduardo Robiori.—Com-ando asesor de marina, Ruperto Mateo de Roda.—Alférez de navío, Juan de Caabeyray Martos.—Eugenio Soto.—El con-tador, Vicente Lopez.—Alférez de navío, Francisco de Pau-la Madrazo.—El subteniente celador de fortificación, Juan María Verreiro.—Alférez de navío, Rafael Alonso.—El teniente coronel retirado, Fernando de Castro.—Coronel re-tirado, Juan Martinez Noguero.—El subteniente del bata-lion de Pontevedra, Antonio Casbas.—El contador de cor-beta, Juan José de Castro.—Francisco Rodriguez Arias.— El viceconsultor del cuerpo de S. M., Dr. Francisco Julian Perez.—El subteniente graduado de teniente de granaderos de Aragon, Manuel Soriano.—Angel Quiroga.—El segun-do ayudante de farmacia, Domingo Hernandez Rubio.— Laureano Sanz.—El coronel retirado, Ramon Abeleira.— El coronel, primer jefe del batallon de Tuy, José Domín-guez.—Meliton Suarez de Puga.—Victor Restrovada.—Al-jandro Miguel.—José Morerra.—El comandante de reempla-zo, Manuel Armisen.—Antonio Garcia Fuertes.—Francisco Claret.—Manuel Alvarez.—Domingo Gil.—José Grodo.—José Trillo.—Ramon Suarez.—José de Medina.—Manuel Perez.— Juan Aveçilla.—Pedro Rodriguez.—José Ordoñez.—Pedro Caballero.—Manuel Estebez.—Donato Ordoñez.—Benito Cas-saus.—José Bernardcz.—Antonio Almira.—Pedro Lopez.— El ayudante de Tuy, Roque Heredia.—Feliciano del Pino.— El gobernador, Manuel Moreno Varela.—Coronel graduado retirado, J. Llorente.

El Capitan general de Aragon dice, en comunicacion del 4 del actual, que en el encuentro que el capitán D. Ma-nuel Izar tuvo con la gavilla del Cojo de Carriena en las inmediaciones de la Almunia, ademas de los cinco muertos y cuatro prisioneros que le causó, cogió siete caballos, cinco picas, una carabina y dos sables. Continuando la persecucion, y viéndose acosados los grupos en que se ha dispersado la gavilla, se han presentado á indulto en Langa nueve facciosos armados y montados, otro en Carriena, otro en Torralvilla, y el alcalde de Alfamen logró la captu-ra de dos. De consiguiente se sabe ya que de los 38 hom-bres que formaban la gavilla de Aznar, alias Cojo de Cari-ñena, se le han causado 22 bajas, y es indudable que los pocos que aun andan errantes caerán muy pronto en po-der de las tropas si no se presentan voluntariamente.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la ex-posición dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «in-serta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pa-sado sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Cádiz.

PUERTO SERRANO.

Manuel Martinez. Juan Morato. Antonio Barea. Juan Naranjo. Antonio Navas. Juan Romero. Salvador Garcia. Pedro Valdivia. Francisco Barea. Cristobal Martel. José María Barea. José Cándido.

SAN FERNANDO.

Juan Antonio Lopez. Luis Neira. Severo Montales. Luis Barreta. Rafael de Aguilar. José Gonzalez Tellez. Diego de Cavi y Rios. Gerónimo Bravo. El marques de Prencio Real. Andres Pelaez. Manuel Charavique. Rafael Martinez. Luis Giala. José Antonio Sanz. Manuel Fernandez Cortes y Juan Malzala. Callejas. José Justo de Baliola. Vicente Palop. Manuel Fernandez Cortés. Manuel Argüelles. Salvador Alberni. José Vidal y Solares. Antonio Palomino. Agustin de Iribarras. Juan Perez. Joaquin Ramos. Juan Valcarcel. Antonio del Valle y Fernan- Miguel Guevara. dez. Juan Jorge. Cristóbal María de Castañeda. José María. Nicolas Benitez. Joaquin Gonzalez. Federico Martinez. Francisco Lamayer. José Ramon Giner. Francisco de Paula Rengifo. Ricardo Yutrigo. Angel Ramon Sanz. Angel Dies. Francisco Gomez de la Torre. Joaquin Aranda y Pery. Domingo Gonzalez. Cárlos Diaz. Miguel Herreros. Honorio de Madariaga. Fernando Martinez. Manuel de Anarraga. Ramon Martinez. Rafael Talles. Antonio Parrilla. Fernando José Valero. Lucas de los Rios. Manuel de Aviles. Pedro Ruiz Costa. Francisco Bellies. Manuel Muñoz. Joaquin Payan de Tejada. Manuel Vela Calderon. Miguel de Mier. Federico Crespo. Francisco Martin. Isidoro Prieto. F. Galvez Alvarez. Manuel Martin. Manuel Duelo. Carlos Cavi. José María Tovar. Antonio Moguer. Marcelino de Dueñas. Federico de Madariaga. German María de Ory. José Carlos. Enrique Quirós. Sebastian Morales. Manuel de Gorreti. José de Casaus y Estrada.

Teodoro Quirós y Grozo. Trinidad Carballo. Manuel Silva. Julian Rubin de Celis. José de Casares y Leceta. Agustin Delgado. Manuel Velazquez. Ramon Foru. Juan Suarez. José María Larrucinto y Quin-tana. Ramon Casas. Francisco de Paula Rengifo. Francisco Cañas. F. Garea Giorfo. José María Muñoz. Federico Velasco. Manuel Trabiera. Juan Antonio Sanchez. Domingo Rodriguez. Francisco Feren. José Rivero.

CASTELLAR DE LA FRONTERA.

Sebastian José Leon. José Mendez. Francisco Delgado. Juan José Cano. Ramon Delgado. Francisco Nieto. (Se continuará.)

SALINAS DE HORTALES.

Timoteo Diaz de Morales. Cristóbal del Rio. Aniceto Altares. Pablo Gonzalez. Hilario Rivero. Antonio Sacristan. Antonio Escudero.

ALCALIA DE LOS GAZULES.

Francisco Sanchez y Sanchez. Vicente Diaz. Francisco del Rio Marin. Francisco Escalona. Andres de Medina. José María Gonzalez. Antonio Martinez Villar. Cárlos Peva y Ogurno. Juan José Cuñan. Miguel Fernandez. Francisco Manuel Espinosa. Cristóbal de Casa y Guillen. Andres Ramirez. Antonio Romero y Ruiz. Manuel Ahumada. Juan Segundo Delgado. Manuel de Nalda. Cristóbal Almagro. Pablo Guerrero. Fernando Villanueva. Pedro Lozano. P. José Coronil. Pedro Toscano. Juan Roa y Rios. Miguel Centeno Arenas. Juan Serrano. Juan Dalmau. Juan María Centeno. Manuel Ruiz Medrano. Martin Roman y Sanchez. Mariano Delgado. Pedro Escovar. Miguel José Gancella. Cárlos Rox y Rios. Pascual Sevillano. José María de Salas. José María de Fuentes. Francisco de Paula Velasco. P. Cayetano Gonzalez.

MEDINASIDONIA.

José Pardo. Salvador Hidalgo. Juan Cervera. Rafael Marin. Manuel Sanchez de Solís. Gonzalo Parra. Francisco de Paula Martos. Roman Bosadre. José Cantas. Antonio Herrera. José María Velazquez. Juan Lacomba. F. Ruiz Benitez. Sebastian Cordero. Cayetano Jimenez. Juan Navarro. Hilario de Piña. Miguel Cantora. Juan Nepomuceno Maden. José Benza. Francisco Perez Noriega. Agustin Garrido. Antonio Perez Correa. Francisco Diaz. José Lopez Gascon. Francisco Diaz. José Sanchez y Solís. Florencio Montes Dadea. Luis Galvez. Gerónimo de Robles. Manuel Soler. Venancio Villegas. Clemente Gonzalez Fernan-dez. Fulgencio Coudiñon. Manuel Candon Leal. Pedro Jimenez Mena. G. Martinez Envile. Antonio Mateo. Antonio Ravadan. Juan de los Reyes Ocaña. Agustin Centeno. Diego Leal. José Manuel Buitrago. José Villanueva. Baltasar Elias Fernandez. Francisco de Paula Ruiz. José de Ruiz Maldonado. Juan Ruiz Marin. José Nuñez Mendoza. Cristóbal Moguel. Pedro S. Bueno. Antonio María Giorta. José Castellano. Cayetano de Mera. Juan Romero. Francisco de Ancaya y Ro-bles. Sebastian Gonzalez Cornejo. Felipe Palma. Luis Rubio Pimpinela. Mariano de la Cuesta. Juan Nepomuceno Maeías. José Mera. Luis Valle de Maninoá. Juan José Gallo. Sebastian Lozano. Joaquin Moguel. Antonio Francol. Rafael Gonzalez Banda. José María Robles.

CHICLANA.

Julian Tuderies. José María Sanz. Domingo Viercio. Manuel Garcia de Espinar. José María Sol. Tomas Sanchez. Pedro María Muñoz. Francisco Gonzalez Obregon. Francisco de Purra. Cristóbal de Castro y Pisa. Antonio Gonzalez. José Martinez. José María Jimenez. José Benitez. Antonio Bernasi. Juan Francisco Fernandez. Juan Alonso Villabrille. Ramon Martinez de Castilla. Félix Justo Martinez. Pedro Ruiz Tagles. Pedro de Ceza Collantes. J. Pujales. Diego de los Rios. Fernando Rodriguez. Manuel Lunin. Santiago Fernandez. Vicente Antonio Benitez. Vicente Garcia. José Rodriguez. José Redondo. José María Cebada. Manuel Muñoz y Gomez. José de Dios Dato Gutierrez. Agustin Ortiz. Luis Félix Gonzalez. Juan Félix Jariña. Miguel Martinez. Antonio Melendez. Francisco Garrigos. Nicolas de Alba. Lorenzo José de los Rios. Pedro Gonzalez. Sebastian Toribio de Molina. José Vidal Muñoz. Fernando Julian. José Ramon Terroero. Juan Lozano. Francisco Gonzalez. José Herrera. José María Martin. Juan José Parra. Martin Perihan. Jacinto Gutierrez. Juan de Dios Muñoz. Antonio Garcia. Cristóbal Gomez. Antonio Mesones. Antonio Musero. Antonio Pizarro. Esteban Perihan. Vicente Trovas. Francisco Serrano. P. Hernandez. Cristóbal Baraona. José Sevillano. Andres Castañeda. Francisco de Llamas. Antonio Olmedo. José Alonso. Juan Izquierdo.

Juan Galan.
José Fernandez de Castañeda.
Francisco Diaz.
José María Araujo.
Esteban de Campos.
Ramon María Muñoz y García.
Manuel García.
Félix Martínez.
Domingo Bejerano.
Cristóbal Ortega.
Juan Galindo.
Francisco Asís del Campo.
José María García.
Pedro Tocino.
Juan Arroyo.
Rafael María de Alba.
Ramon García de Espinar.
Ramon O. Farrill.
Esteban Cano.
Francisco Lopez.
José Jurado.
Juan Agustín Gomez.
Francisco Ortega.
Juan Melendez.
Pedro Rodriguez.
Pedro Reig.
José Baquero.
Sebastian Serrano.
Juan Ortenero.
Diego Lobo.
Ambrosio Torre.
Antonio Parra.
Cristóbal Marin.
Diego Dominguez.
Antonio Urrequia.

SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Rafael Esquivil.
José Eusebio de Ambray.
Antonio de Ambray.
José Mateos y Valdivieso.
Antonio Martínez.
Jaime Rabels.
Joaquín María Lopez de Ayala.
Juan A. San Miguel.
José M. Nieto.
José M. de Pastrana.
José María Galanza.
Manuel Alvarez Lorenzana.
Antonio Viejo.
Prudencio Hernandez Santa Cruz.
Javier Leonar.
Manuel Pachin.
Juan Antonio Herrera.
Manuel de Velasco y Oviedo.
Manuel Casanova.
Juan Fernandez Fomllaruste.
Francisco de Guzman.
Juan Colom.
Nicolas Mateos.
José Alvarez.
José María Espenozo.
Miguel Perez.
Diego de Fuentes.
Juan Manuel Heras.
Nicolas Iglesias.
Antonio Gomez Liaño.

Sigue la provincia de Juen.

UBEDA.

Juan Pablo Ferrándiz.
José Nacarino Brabo.
Dámaso Fernandez de Miera.
Pedro Manuel Pascuan.
Juan José de la Torre.
José Pascuan Castañeda.
F. Pablo Pascuan.
Antonio Pascuan Castañeda.
Ignacio Ferrándiz.
Joaquín de Miranda.
Miguel Esteban.
Blas de Martos.
Manuel Conejo y García.
Tomas José Soriano.
Antonio de la Cámara.
Manuel de Miera.
Rodrigo Catena.
Francisco Vigil.
Francisco de Paula Gonzon.
Antonio Muñoz.
José de Bedmar.
Manuel Raiz.
Simon Rodriguez.
Francisco Diaz.
José de las Peñas y Cameros.
Juan Perez.
Antonio de Bolivar.
Francisco de Muro.
José Diaz.

Diego Sanchez Avecilla.
José Aragon.
Antonio Collantes.
Cristóbal Muñoz.
Felipe Muñoz.
Francisco Ariza Hernandez.
Francisco Salado.
Antonio Montiel.
Ambrosio Muñoz Sevillano.
Francisco Salado.
Cristóbal Urrequia.
Antonio Gonzalez.
Francisco Chaves.
Pedro Aragon Cebada.
José Guerrero.
José Mayor.
Manuel Moreno Pineda.
Pedro Ruiz.
Pedro Duartez.
Francisco Javier Guerra.
Juan Rodriguez.
Alonso Muñoz.
José Melendez.
Manuel Verdago.
Sebastian Sanchez Avecilla.
Jacinto Benitez.
Pedro Aragon Cebada.
Francisco Lozano.
Juan Ariza.
Sebastian Salado.
Juan de la Espada.
Melchor Molina.
Alonso Muñoz.
Juan Gutierrez.
Sebastian Melendez.

piedra mampostería, por el cual se conducen las aguas potables hasta dicho convento.

Un arrendamiento compuesto de 3 viñas, de cabida de 30 obreros poco mas ó menos y una heredad de 2 fanegas y 6 celemines de sembradura, procedente de la ermita del Santo Cristo, está arrendado á D. Antonio de Angel en 370 reales vellon.

Tres heredades con un corral ruinoso, en el término titulado de La Serna, jurisdicción de la villa de Laguardia, de cabida de 13 fanegas de sembradura, procedentes de la cofradía de Animas, fundada en el convento de San Francisco de Logroño. No producen renta.

Vitoria 27 de Mayo de 1848.—E. A. I. Juan de la Mota.

Relacion de las fincas del Estado que en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Abril próximo pasado, deben subastarse en venta el domingo 2 de Julio venidero á las doce de su mañana en las casas capitulares de esta capital, y en las cabezas de partido en que radiquen las fincas, ante las respectivas personas prevenidas por instrucción y por el orden que van anunciadas

EN EL PARTIDO DE ALMERIA.

Número 200. El edificio llamado Escuela de Cristo, en esta ciudad, que perteneció al orden tercero, su renta 720 reales, tasado en 11,520, y capitalizado en 24,060 rs., cantidad en que se saca á subasta.

3. Una casa ruinoso en el barrio Alto, extramuros de esta ciudad, que perteneció al extinguido convento de Trinitarios de la misma, su renta anual 60 rs., tasada en 840, y capitalizada en 1350 rs., cantidad &c.

EN IDEM Y HUERCAL-OVERA.

403. Una suerte de tierra de secano, en Albox, con casa-cortijo de 28 fanegas, que perteneció á la ermita del Saliente, en el pago del mismo nombre, con 3 higueras, en término de dicho pueblo, su renta anual 184 rs., capitalizada en 5320, y tasada en 5668, cantidad &c.

408. Dos bancales de tierra de riego de segunda calidad, de cabida de 10 celemines y 835 milésimas, con una higuera, en el pago de San Roque, que perteneció á la hermandad de Animas del mismo pueblo, su renta anual 440 rs., tasados en 3090, y capitalizados en 4200 rs., cantidad &c.

29. Una casa solar en la calle de la Cruz, barrio del Labrador, término de idem, que perteneció á dicha hermandad, su renta anual 72 rs., tasada en 4200, y capitalizada en 1620 rs., cantidad &c.

403. Una suerte de tierra secano, pago de Menargues, en Arboleas, de 47 fanegas panificable y 3 ensanches, que perteneció á la hermandad del Santísimo de dicho pueblo, su renta anual 34 rs., capitalizada en 1620 rs., y tasada en 1694, cantidad &c.

404. Una suerte de tierra de riego eventual de tercera calidad en la Vega, pago de Tabullas, en término de dicho pueblo, su cabida 12 celemines y 932 milésimas, que perteneció como el anterior, su renta anual 34 rs., capitalizada en 1620 rs., y tasada en 1690, cantidad &c.

427. Una suerte de tierra de riego, pago del Faz, en Cantoria, se riega con la fuente del Prado, con 5 olivos, cabida 10 celemines y 234 milésimas, que perteneció á la hermandad de Animas de dicho pueblo, su renta 50 rs., tasada en 1500 rs., y capitalizada en 4200, cantidad &c.

428. Otra idem de secano, pago de la Rambla, en dicho término, de 3 fanegas y 9 centésimas, que perteneció á idem, su renta 7 rs., tasada en 200 rs., y capitalizada en 210, cantidad &c.

429. Un pedazo de tierra cerca del rio hecho arenal, pago de los Terreros en dicho término, con 5 horas de agua de la fuente del Prado, su cabida 3 celemines, que perteneció á idem, su renta 62 rs., capitalizado en 2160 rs., y tasado en 2600, cantidad &c.

43. Una casa, calle de Romero, con 7 habitaciones en dicho pueblo, que perteneció á la misma hermandad, su renta anual 75 rs., tasada en 2000 rs., y capitalizada en 1688, cantidad &c.

44. Otra casa pequeña en la misma calle con dos habitaciones bajas, que perteneció á idem, su renta anual 36 rs., tasada en 500 rs., y capitalizada en 810, cantidad &c.

45. Otra casa, calle de Oran, en dicho pueblo y de la misma pertenencia con dos habitaciones, su renta anual 24 reales, tasada en 540 rs., y capitalizada en 700, cantidad &c.

4338. Un trozo de tierra de riego de segunda calidad en el pago de Polaces, en Zurgena, su cabida 5 celemines panificable y cuatro llevadas de rio, que perteneció á la hermandad de Animas de dicho pueblo, su renta anual 80 rs., tasado en 2290 rs., y capitalizado en 2400, cantidad &c.

4539. Otro idem de riego de tercera calidad, sitio del Olivar, en dicho término, de un celemin de tierra con dos olivos, que perteneció á la hermandad de la Virgen de dicho pueblo, su renta anual 15 rs., tasado en 300 rs. y capitalizado en 450 rs. cantidad &c.

4540. Un pedazo de secano, sitio de las Eras, en dicho término, su cabida 2½ fanegas, que perteneció á la cofradía del Santísimo, del mismo pueblo, su renta anual 43 rs., tasado en 275, y capitalizado en 390 rs., cantidad &c.

4541. Otro idem en el llano de las Pernerias, en dicho término, de dos fanegas, que perteneció como el anterior, su renta anual 8 rs., tasado en 160, y capitalizado en 240 reales, cantidad &c.

4542. Un trozo de tierra de secano en el barranco de los Pinos, en dicho pueblo, su cabida 4 fanegas, que perteneció á la hermandad de San José, en el mismo, su renta anual 7 rs., tasado en 210 rs., y capitalizado en 210 rs., cantidad &c.

EN IDEM Y GERGA.

Número 47. La ermita de San Anton situada en el barrio del mismo nombre en Abia, que perteneció á la hermandad de Animas de dicho pueblo, su renta anual 100 reales, capitalizada en 3000, y tasada en 3732, cantidad en que se saca á subasta.

452. Tres olivos en la fuente del Manzano en término de dicho pueblo, que perteneció á la hermandad del Niño perdido del mismo, su renta anual 10 rs., capitalizado en 300, y tasado en 383, cantidad &c.

453. Una parata de tierra como de 3 celemines con 11

olivos, en el pago de la Descarada, término de idem, que fue de la hermandad de San Cayetano, su renta anual 24 reales, capitalizada en 720, y tasada en 792, cantidad &c.: tiene la carga de 29 mrs. anuos de censo de poblacion.

451. Dos fanegas de tierra de riego en el pago de la fuente Colorada, término de idem, que perteneció al santuario de las Maravillas de dicho pueblo, su renta anual 10 rs., capitalizadas en 300, y tasadas en 440 rs., cantidad &c.

455. Tres olivos en la huerta de Gonzalo en el Arbolon, término del mismo pueblo, que perteneció al mismo que el anterior, su renta anual 4 rs., tasados en 420, y capitalizados en idem, cantidad &c.

691. Un olivo pago de la Cruz blanca, en la vega de Gergal, que perteneció á la hermandad de Jesus de dicho pueblo, su renta anual 18 rs., tasado en 187 rs., y capitalizado en 540, cantidad &c.

692. Un trozo de tierra de riego de tercera calidad, en el pago del Olivar, término de dicho pueblo, que perteneció á idem, su cabida 3703 diez milésimas de celemin con tres olivos, su renta 19 rs., tasado en 195 rs., y capitalizado en 370, cantidad &c.

693. Un olivo en dicha vega pago del Olivar, que perteneció á la misma hermandad, su renta anual 7 rs., tasado en 77 rs., capitalizado en 210, cantidad &c.

694. Un trozo de tierra de un cuartillo con 5 pies de olivo en dicho pago, que perteneció á la hermandad de la Aurora, su renta anual 26 rs., tasado en 264 rs., y capitalizado en 780 rs., cantidad &c.

998. Un olivo en tierra de riego en el pago del Haza, en el Nacimiento, que perteneció á la hermandad de San Miguel del mismo, su renta anual 4 rs., tasado en 40 rs., y capitalizado en 120 rs., cantidad &c.

1091. Una era empedrada en el pago del Toril, término de este pueblo, en terreno de José Diaz Ruiz, que perteneció á la cofradía de Animas de dicho pueblo, su renta anual 40 rs., tasado en 800 rs., y capitalizado en 4200 rs., cantidad &c.

1002. Otra era tambien empedrada en la loma del Viento, en término de dicho pueblo, con un ensanche para colocar las mieses, que perteneció á la misma cofradía de Animas de idem, su renta anual 23 rs., tasada en 460 rs., y capitalizada en 690 rs., cantidad &c.

97. Una casa en la calle de la Cruz en dicho pueblo, que perteneció á la misma hermandad, con dos habitaciones, su renta anual 33 rs., tasada en 500 rs., y capitalizada en 743 rs., cantidad &c.

413. Una ermita en Tabernas, llamada de San Sebastian, perteneciente á la hermandad de la misma, tasado en 2000 rs., cantidad &c.

44. Otra idem llamada de las Angustias en dicho pueblo, que perteneció á la hermandad de la misma, tasada en 3476 rs., cantidad &c.

442. Otra idem llamada del Campo en dicho pueblo, tasada en 3060 rs., cantidad &c.

442. Un trozo de tierra secano, compuesto de tres paratas, situado en el pago de la ermita del Campo, contiguo á la misma, con 10 olivos, 3 granados, 2 higueras, 4 almendros, 3 olivos y un pozo con agua, su cabida 2 tabullas y 3 décimas, que perteneció á dicha ermita, renta anual 72 rs., tasado en 650 rs., y capitalizado en 1080 reales, cantidad &c.

444. Un huerto de chumbos con 3 plantenes de olivos y un ensanche, tierra de secano, contiguo á la ermita de las Angustias, que perteneció á la misma, en Tabernas, con derecho á los derrámenes de las aguas vertientes del castillo, su renta anual 10 rs., tasado en 200, y capitalizado en 300 rs., cantidad &c.

Un trozo de tierra de secano, pago del Fraile, con un planton de peral y 2 granados, su cabida una tahulla y 5 décimas de otra, en dicho pueblo, que perteneció á la Escuela de Cristo del mismo, su renta anual 4 rs., tasado en 80 rs., y capitalizado en 420, cantidad &c.

4300. Dos trozos de tierra de riego eventual, en Velefique, en el pago de Moralea, cerca de los Almendrillos, término de Velefique, con 5 morales y 3 higueras, su cabida 75 centésimas de tabullas, el otro con un moral en el barranco Febiere, en idem, de una tahulla y 5 décimas, que pertenecieron á la hermandad de la Virgen de dicho pueblo, su renta anual 60 rs., tasado en 4200 rs., y capitalizado en 4800, cantidad &c.

EN IDEM Y GANJAYAR.

359. Un trozo de tierra de tercera calidad en el pago de la Erilla, con 46 olivos y 3 encinas: otro idem de igual calidad en el pago del Castillo, con 3 olivos, 10 parras pequeñas y una brevera: otro idem idem en dicho pago con 4 olivos, un parral, una higuera y un trozo de cañar en término de dicho pueblo, que perteneció á la hermandad de Animas del mismo, su renta anual 423 rs., tasado en 4504, y capitalizado en 3690, cantidad &c.

361. Una parata de tierra de riego en la vega de dicho pueblo, pago de la Cruz colorada, con dos olivos, que perteneció á la hermandad del Santísimo del mismo, su renta anual 9 rs., tasado en 90, y capitalizado en 270, cantidad &c.

4370. Un pedazo de tierra de riego en Terque, de tercera calidad, pago del Molino, su cabida 71 centésimos de tabullas, término de Terque, que perteneció á la cofradía del Santísimo y la Virgen del Rosario de dicho pueblo, su renta anual 60 rs., tiene la carga de 2 rs. 4 mrs. por censo de poblacion, tasado en 994 rs., y capitalizado en 1800, cantidad &c.

EN IDEM Y SORBAS.

399. Una suerte de tierra de riego, pago de Perales, en Benizalon, con una fuente propia, balsa, casa-cortijo y corral para ganado, con 7 ribazos de parras, 3 albaricoqueros, un peral, 14 higueras, 4 ciruelos, 10 almendros, 30 alamos pequeños, su cabida 43 celemines y 213 milésimas, que perteneció á la hermandad de nuestra Señora de las Cabezas, su renta anual 488 rs., capitalizado en 14640, y tasado en 45128, cantidad &c.

400. Una suerte de tierra de secano en esta sierra y pago del Cerro de Monte Agut, de 41 fanegas y media panificable y dos idem de ensanches, que perteneció á idem, su renta anual 35 rs., capitalizada en 4050, y tasada en 4088, cantidad &c.

EN IDEM Y PURCHENA.

4572 y 4573. Tres paratas de tierra en Albánchez de tercera calidad en la vega de dicho pueblo, pago de la Huerta, término de idem, su cabida 3 celemines y 312 mil-

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE ALAVA.

Nota de las fincas que desde luego pueden sacarse á público remate, con expresion de su procedencia, situacion y renta anual.

Un convento titulado San Julian de Piedrola, situado en despoblado y media legua de la villa de Santa Cruz de Campezu, con su huerta adyacente con árboles frutales y otros de sombra y varias heredades, y no se halla arrendado.

Otro idem en la villa de Labastida con un acueducto de

lésimas, 3 olivos de riega eventual en la vega, pago de la Rambla de Gomares en término del mismo pueblo, que pertenecieron a la hermandad de Animas, su renta anual 264, tasado en 2200 rs., y capitalizado en 7920, cantidad &c.

1288. Un trozo de tierra de secano en el pago de los Gamitas en Tijola, su cabida 4 fanegas de marco Real, que perteneció a la hermandad de Animas del mismo, su renta anual 28 rs., tasado en 328 rs., y capitalizado en 840 rs., cantidad &c.

1289. Un trozo de tierra de riego de tercera calidad en el pago de Cela en dicho término, su cabida 833 milésimas de fanega, que perteneció a la misma hermandad, su renta anual 30 rs., capitalizado en 900, y tasado en 1000 rs., cantidad &c., tiene la carga de un censo de poblacion de 4 reales.

1297. Un trozo de tierra de secano, pago de Cela, término de Tijola, que perteneció a la escuela de Cristo del mismo, de 732 milésimas de fanegas, su renta anual 50 reales, capitalizado en 1500, y tasado en 1630 rs., cantidad &c., tiene la carga de 3 rs. y 17 mrs. por censo de poblacion.

131. Una casa en la calle de la Alcantarilla, en dicho pueblo, con 2 habitaciones bajas y 3 altas, que perteneció a la cofradía de Animas de Tijola, su renta anual 121 reales, y capitalizada en 2723 rs., y tasada en 2730, cantidad &c.

132. Una ermita en el llano del Socorro, en idem, tasada en 100 rs., cantidad &c.

1522. Ocho olivos en 7 sitios, en Urracal, y un trozo de secano en el pago de la Ventaja, su cabida 125 milésimas de fanega, que perteneció a la cofradía de Animas del mismo pueblo, su renta anual 35 rs., tasado en 432 rs., y capitalizado en 1050 rs., cantidad &c.

EN IDEM Y BERJA.

47. Una casa en la plaza de Darrical, que perteneció a la hermandad de la Virgen en dicho pueblo, su renta anual 15 rs., capitalizada en 238 rs., y tasada en 456 reales, cantidad &c.

EN IDEM Y VERA.

936. Una huerta tierra de riego de primera calidad, en la vega de Mojacar, término de idem, pago de la Huerta de abajo, con 6 higueras, 3 priscos, 2 algarrobos y unas palas chumbas, cabida 7 celemines, que perteneció a la hermandad de Animas, su renta anual 440 rs., tasado en 4100, y capitalizado en 14,320, cantidad &c.

937. Una fanega de tierra de segunda calidad, pago del Real, en dicho término, que perteneció al santuario de San Sebastian, su renta anual 48 rs., tasado en 880, y capitalizado en 4440, cantidad &c.

938. Una suerte de tierra de secano, cabida 9 celemines, en término de Mojacar, que perteneció a la hermandad de Jesus del mismo, su renta anual 39 rs., tasada en 990 reales, y capitalizada en 1170, cantidad &c.

44. Un cuerpo de casa baja, en Lubrin, calle de la Iglesia, que fue del convento de San Francisco de Cuevas, su renta anual 20 rs., tasado en 370 rs., y capitalizado en 600 rs., cantidad &c.

Una bodega en la calle de la Inclusa, en Vera, que perteneció al extinguido convento de Minimos de la misma, su renta anual 6 rs., tasada en 160 rs., y capitalizada en 180 reales, cantidad &c.

Una casa calle de las Huertas, en dicho Vera, que perteneció al mismo convento, su renta anual 36 rs., tasada en 190 rs., capitalizada en 1080, cantidad &c.

Almería 20 de Mayo de 1848.—Juan José Cores.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Admitida la proposicion presentada para el arriendo del portazgo de Entrambasmiestas con su intervencion de Puente Viego, situado en la carretera de Madrid a Santander, por tiempo de tres años y cantidad de sesenta mil reales en cada uno: esta direccion general ha determinado sacarle a subasta por el mismo tiempo y cantidad, señalando para el primer remate el dia 17 del próximo mes de Junio a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Santander ante el Sr. Jefe político.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 29 de Mayo de 1848.—G. Otero. 2

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el señor Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallops, situado en la carretera de Valencia a Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y cinco mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero. 2

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torquemada, situado en la carretera de Valladolid a Burgos, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y un mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero. 2

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Zaragoza ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo

del Puente de San Lázaro, situado en la carretera de Madrid a Zaragoza, por el tiempo de dos años, en la menor admisible de 82,600 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 18 de Mayo de 1848.—G. Otero. 2

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Cereza, situado en la carretera de Madrid a la Coruña, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 43,370 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 17 de Mayo de 1848.—G. Otero. 2

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Gaya, situado en la carretera de Valencia a Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y seis mil seiscientos veinte reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Felipe de Madariaga, jefe civil del distrito a que da nombre esta villa de Talavera de la Reina, y como tal alcalde corregidor de la misma, juez que conoce del asunto de que se hará expresion por inhibicion del propietario de primera instancia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos cuantos se crean con derecho a los bienes relictos por fallecimiento de los dos hermanos D. Juan y D. Pedro Baños y Vega, vecinos que fueron de esta villa, para que en el término de 30 dias, desde el en que se inserte en la Gaceta, se presenten a deducirle en forma en este juzgado, por la escribanía del que suscribe, en el expediente de concurso formado al efecto; con apercibimiento que pasado que sea sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Talavera a 25 de Mayo de 1848.—Felipe de Madariaga.—Por su mandado, Eduardo José Gutierrez.

D. Francisco de Alaminos y de Vivar, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los hijos de Rosalia Escuserra, a los de José Rafael García, u otras personas que se consideren con derecho a la posesion en usufructo de una casa situada en la calle de la portería del convento de monjas de la Concepcion y San Jorge de esta ciudad, legada a aquellos, con la expresada calidad de usufructo, por Rosa García, viuda de Juan Bautista Bocalandro, vecina que fue de esta dicha ciudad, en su testamento otorgado en 2 de Enero de 1750 por ante el escribano José Amador y Terol, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha, comparezcan por sí o por procurador competentemente autorizado a deducir las acciones que les convenga sobre la indicada posesion; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro del término designado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cartagena 27 de Mayo de 1848.—Francisco de Alaminos y de Vivar.—Por mandado de S. S., Bernardino Alcazar.

Tenencia de alcaldía de Getafe.—Distrito de la Magdalena.—Habiéndose denunciado por ruinoso una casa sita en el distrito de mi cargo y su calle nueva baja que enfrenta con la sacristía de la parroquia de Santa María Magdalena, de la misma, y enterado el ayuntamiento del expediente instruido en su virtud, ha proveido en sesion ordinaria del 25 del actual el siguiente acuerdo.—Visto el resultado de este expediente se declara ruinoso la casa sita en la calle nueva baja de esta poblacion que frente con la sacristía de la parroquia de la misma, la que en el preciso y perentorio término de dos meses, a contar desde la publicacion de este acuerdo en los periódicos oficiales, se demuela y rectifique de nuevo por el propietario que sea de la misma; y en atencion que por referencia de los inquilinos de ella resulta serlo D. Juan Hartzembusch, vecino de Madrid, hágasele saber esta determinacion, y que careciendo este ayuntamiento de fondos para realizar las obras acordadas, prevengase a aquel al mismo tiempo que trascurrido dicho término sin otra citacion ni emplazamiento se procederá a la enagenacion del edificio en subasta pública judicial a los fines acordados, para todo lo cual se libre el correspondiente exhorto al Sr. teniente alcalde del cuartel respectivo, y sin perjuicio publíquese este acuerdo a los fines consiguientes en los periódicos oficiales de la provincia, Gaceta, Boletín y Diario oficial de Madrid y por edicto en esta poblacion.

Y en conformidad al preinserto acuerdo se publica en este periódico a los fines consiguientes.

Getafe 27 de Mayo de 1848.—El teniente alcalde, Clemente de Francisco.

D. Juan Presa y Huerta, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Palencia.

Por este único edicto y término de 30 dias se convoca, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a la mitad de los bienes del patronato laical fundado en la villa de Ampudia por Doña Anastasia Rodriguez Vicente de Rayaces el año de 1720, vacante actualmente por fallecimiento de D. Tomas Gatriño, presbítero, canónigo que fue en la iglesia colegial de la misma, para que dentro del término presijado acudan a este juzgado por la escribanía del que refrenda y conducto de cualquiera procurador de él con po-

der bastante a deducir el que viere convenirles; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia a 25 de Mayo de 1848.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz Manrique.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de esta villa de Campillos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la participacion de los bienes—dotacion del patrimonio fundado por Doña Isabel Ramirez de Velasco en 19 de Agosto de 1804 por ante el escribano público de la ciudad de Antequera D. José María de Córdoba, para que en el improrogable término de 30 dias, a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante a deducir las acciones que les competan; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término proveeré lo que haya lugar en el expediente promovido por D. Diego Mendoza y otros consortes sobre adjudicacion de los referidos bienes, parando a todo moroso el perjuicio consiguiente.

Dado en Campillos a 17 de Mayo de 1848.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Luna y Peral.

D. José María Laviña, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, segundo cabo de la capitania general de Burgos y encargado del mando de la misma &c. &c., con acuerdo del licenciado D. Mariano Cano, auditor de guerra interino de dicha capitania general.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a todos los bienes relictos por el fallecimiento intestado de D. Lesmes Gonzalez, sargento primero retirado en esta plaza, ocurrido el 19 de Marzo último, para que dentro el término de 30 dias, a contar desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en el juzgado de esta capitania general por sí o por medio de procurador autorizado con el competente poder a deducir el de que se consideren asistidos; con apercibimiento de que, pasado el término señalado sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos a 25 de Mayo de 1848.—José María Laviña.—Mariano Cano.—Por mandado de S. E., Agustín de Espinosa.

BOSSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 de Junio a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Table with exchange rates for London, Paris, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cadiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EL CODIGO PENAL

CONCORDADO Y COMENTADO,

POR

EL EXCMO. Sr. D. JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

Esta interesante obra saldrá a luz por entregas de 128 páginas, edicion compacta y económica. El precio de cada una es de 10 rs. en Madrid y 11 en las provincias. Cada entrega se satisfará despues de recogida.

Puntos de suscripcion.

Madrid, librería de la Publicidad, calle del Correo, número 2.

Provincias, en las principales librerías.

PARA MANILA.

La fragata española Union, recientemente carenada de firme y forrada en cobre, que procedente de Manila se halla fondeada en la bahía de Cádiz, regresará para Manila a la mayor brevedad, admitiendo carga y pasajeros, a quienes ofrece el mas esmerado trato que tiene acreditado su capitán D. Mariano Pardo.

Se despacha en esta corte por D. Pedro de Las Heras, calle ancha de Majaderitos, núm. 44, cuarto tercero, y en Cádiz por D. Juan Quintán de Rábago, calle de la Carne, número 174.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La jura en Santa Gadea, drama en tres actos y en verso.—La malagueña.—Lo que puede el hambre, sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—La farsa ó mentira y verdad, comedia nueva en cinco actos.—Baile nacional.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Retascon.—Baile.—El retratista.—Baile nacional.—Los dos preceptores.

MUSEO. A las ocho y media de la noche.—La Norma, ópera en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.